Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 129 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con objeto de que cada año las comisiones de esta Soberanía dispongan, en su caso, de una prórroga extraordinaria para abatir eventuales rezagos en la expedición de dictámenes, informes y acuerdos.**

Planteada por el **Diputado Francisco Javier Cortez Gómez,** del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” del partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **19 de Octubre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, EN CONJUNTO CON LAS DIPUTADAS QUE INTEGRAN EL GRUPO PARLAMENTARIO “MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL” DEL PARTIDO morena, DE ESTA LXII LEGISLATURA, POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON OBJETO DE QUE CADA AÑO LAS COMISIONES DE ESTA SOBERANÍA DISPONGAN, EN SU CASO, DE UNA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA PARA ABATIR EVENTUALES REZAGOS EN LA EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES, INFORMES Y ACUERDOS.**

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E . -**

El suscrito, Diputado Francisco Javier Cortez Gómez, en conjunto con las Diputadas que integran el Grupo Parlamentario “Movimiento Regeneración Nacional” del Partido morena, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 59 Fracción I, 60 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un nuevo quinto párrafo, recorriéndose el actual y los subsecuentes a los siguientes sitios, del artículo 129 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al igual que en casi todos periodos anteriores, en esta LXII Legislatura empieza a volversepráctica común entre las comisionesla dictaminación fuera del plazo y prórroga establecidos en nuestra normatividad interna.

A esta falta se agrega otra, como es la presentación de esos mismos dictámenes, informes y acuerdos en las sesiones del Pleno, donde, indebidamente, terminan por ser discutidos, aprobados o desechados.

Todos recordaremos el reciente caso en que, omitiéndose diversas disposiciones de la Ley Orgánica que rige a esta Soberanía, y luego de un penoso debate, se determinó, mediante votación, dar curso a un dictamen con proyecto de decreto que, de forma extemporánea, fue sometido a consideración de esta honorable asamblea, misma que loaprobó, sentándose así un mal precedente en materia de prácticas parlamentarias.

Llama la atención el argumento esgrimido en relación con dicho retraso, pues se reconoció que, de manera deliberada, la comisión respectivatomó por su cuenta un lapso extra para analizar con detenimiento la iniciativa en cuestión, esto, sin considerar que podía solicitar, para tal propósito, una prórroga de 60 días naturales más. Desde luego, la excusa se comprende, pero, a la luz de nuestro marco normativo, es un hecho injustificable.

No es este el único caso de su tipo con el que nos hemos topado, ya que otros dictámenes, relativos a iniciativas con proyectos de decreto y proposiciones con puntos de acuerdo, han sido puestos a consideración del Pleno luego de haber vencido el plazo fijado para ello, a partir de la fecha en que fueron turnados a las comisiones competentes.

En efecto, la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza,establece, en su artículo 129, primer párrafo, lo siguiente: *Las comisiones deberán dictaminar, acordar e informar, según el caso, sobre los asuntos de su competencia, en un plazo que no excederá de* ***sesenta días naturales****, contados a partir de la fecha en que le fueren remitidos*.

Enseguida, la misma disposición establece: *Transcurrido este plazo, quien presida la Mesa Directiva del Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, en su caso, por sí o a petición de alguna o algún diputado, solicitará un informe sobre las causas o razones por las cuales no se han rendido los informes, acordado o dictaminado los asuntos*.

Esta segunda parte del párrafo deja entrever la importancia que entraña la emisión, en tiempo y forma, de dichos dictámenes, acuerdos e informes, a grado tal que la presidencia de la Mesa Directiva del Pleno o Diputación Permanente, por sí, o a solicitud de alguna o algún legislador, puede requerir a alguna comisión con rezago una explicación sobre los motivos por los cuales no se han expedido informes y acordado o dictaminado en torno a sus asuntos pendientes, esto, sin menoscabo de la sanción aplicable a los miembros de la Comisión por incumplir con dicho deber.

Con el objeto de contar con el tiempo necesario para realizar tales tareas, y previendoseguramenteeventuales acumulaciones de trabajo en las comisiones, nuestra Ley Orgánica ofrece la opción de ampliar, por única vez y por un lapso igual, el plazo fijado para tal propósito.

Al respecto, el segundo párrafo del citado artículo,dispone:*Cuando alguna comisión juzgase necesario disponer de mayor tiempo, deberá solicitar la ampliación del plazo establecido en el párrafo anterior hasta por* ***60 días naturales más****, a fin de dictaminar, acordar informar sobre un asunto. Transcurrido este plazo no se concederá ninguna otra prorroga por lo que la comisión respectiva tendrá que resolver en definitiva la suerte del asunto*.

Esto, como ya se hizo notar, *Sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable a los integrantes de la Comisión por el incumplimiento injustificado de su deber de dictaminar, la que se determinara en los términos de esta ley*.

*Tratándose de iniciativas de ley, si se agotó el plazo y su prorroga sin haber sido dictaminadas, en consecuencia al día hábil siguiente al vencimiento del plazo o de la prorroga en su caso, quien presida la comisión bajo su responsabilidad, deberá remitirlas en sus términos a la mesa directiva del pleno, para que se programe su discusión por el propio Pleno*.

Las anteriores disposiciones tienen excepciones, como la que aparece en el quinto párrafo del citado artículo, donde se lee: *El plazo a que se refiere este artículo, no será aplicable para las leyes de ingresos de los Municipios y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, debiéndose dictaminar oportunamente para que se someta a consideración y votación del Pleno del Congreso del Estado, a más tardar el quince de diciembre del año anterior al nuevo ejercicio fiscal*.

En lo que va de la actual Legislatura, se le ha dado curso a 134 iniciativas con proyecto de decreto, 19 de las cuales son populares, y ocho, promovidas por el titular del Ejecutivo estatal.

A esta cifra se agregan 358 proposiciones con puntos de acuerdo, de las que por lo menos el 10% fueron turnadas por las mesas directivas, tanto de la Diputación Permanente, como del Pleno, a las comisiones respectivas, para su estudio, análisis y dictaminación, al no haber sido tramitadas estas con carácter de urgente y obvia resolución.

Al 12 de octubre pasado, se le ha dado curso a 492 iniciativas y proposiciones con puntos de acuerdo, lo cual nos da una idea del importante volumen de trabajo que pesa sobre las comisiones.

En lo dicho: las consecuencias de este cúmulo de asuntos pendientes saltan a la vista cuando nos percatamos de que diversos asuntos han sido dictaminados y luego abordados en sesión del Pleno, fuera de tiempo.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación,la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO. -** Se adiciona un nuevo quinto párrafo, recorriéndose el actual y los subsecuentes a los siguientes sitios, del artículo 129 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los términos siguientes:

*ARTÍCULO 129.- ...*

...

...

...

**Por sí o a petición de alguna o algún diputado o comisión, de manera excepcional, la Junta de Gobierno podrá acordar, en el transcurso del segundo periodo ordinario de cada año de ejercicio constitucional, y por el lapso que estime pertinente, el otorgamiento de una prórroga extraordinariaúnica a las comisiones que requieran de ella para ponerse al corriente en la expedición de informes, acuerdos y dictámenes, con excepción de los supuestosque prevé el presente artículo y demás disposiciones aplicables.**

...

...

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza,a 19 de octubrede 2021.

**A t e n t a m e n t e :**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ**

**EN CONJUNTO CON LAS DIPUTADAS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE morena:**

**DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA**

**DIP. LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES**

**DIP. TERESA DE JESÚS MERAZ GARCÍA**

Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa con proyecto de decreto por el que seadiciona un nuevo quinto párrafo al artículo 129 de la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentado por el Diputado Francisco Javier Cortez Gómez, del Grupo Parlamentaria del partido morena.